CONTRATO NO.	2026-067	**Fecha:**	01 DE ABRIL DE 2026
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS		
ENTIDAD CONTRATANTE:	HOSPITAL SAN ANTONIO HERVEO TOLIMA		
NIT:	890.700.907-8		
NOMBRE:	SANTIAGO AGUDELO QUESADA		
IDENTIFICACIÓN	1.007.422.096		
CDP:	N° 122 POR VALOR DE TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000,oo) M/CTE.		

Entre los suscritos **HOSPITAL SAN ANTONIO E. S. E**, de Herveo Tolima, el cual está representado por el Doctor **JOSE JAIME GONZALEZ ENCISO** mayor de edad, vecino y domiciliado en Herveo Tolima, identificado con la C. C. Nº 11.314.150 de Girardot, en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 177 del 27 de Agosto de 2024 y acta de posesión 005 del 27 de Agosto de 2024, que en adelante se llamará el **HOSPITAL**, por una parte y por la otra **SANTIAGO AGUDELO QUESADA,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No**.** 1.007.422.096 y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley para contratar y quien en adelante se llamará la contratista, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones**: a).** Que la entidad expidió los correspondientes estudios previos donde se consignaron los análisis de conveniencia y oportunidad. **b).** Que se expidió disponibilidad presupuestal para garantizar el pago del contrato. **c).** Que el hospital al constituirse como una entidad del orden descentralizado de las especiales establecida en la ley 489 de 1998 requiere para el óptimo funcionamiento, la contratación del recurso humano capacitado y con experiencia en Logística y transporte. **d).** Que la contratación se realiza con base en lo dispuesto por el numeral 6º del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Reglamentado en esta materia por el artículo 16 del decreto 1876 del 3 de agosto de 1994, el cual fue aclarado por el decreto 1621 del 25 de septiembre de 1995, y el Manual de Contratación de la entidad, de acuerdo con el cual, por la cuantía el presente proceso contractual obedece a una contratación directa. **e).** Que las partes acuerdan expresamente que el presente contrato será regido por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE SALUD PUBLICA VIGENCIA 2026 REQUERIDAS POR EL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E DE HERVEO, SEGÚN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO.

	080-2026 DEL 30 DE ENERO DE 2026
2) Plazo	El presente contrato de prestación de servicios tendrá como plazo de ejecución de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (287) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
3) Lugar de ejecución:	El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Herveo.

4) Obligaciones del contratista:

1. **Obligaciones Generales.**

2. Ejecutar el contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva a que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DE HERVEO.
3. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato, y aquella que se obtenga de las actividades realizadas.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y obstáculos.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este.
6. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia.
7. El contratista debe mantener indemne al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
8. El contratista deberá cancelar los tributos, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, y demás normas que la modifiquen, aclaren o adicionen.
10. Responder por la calidad de los servicios prestados.
11. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.

Obligaciones Específicas.

1. Apoyo logístico para el desarrollo de actividades del plan de intervenciones colectivas de salud pública vigencia 2026 requeridas por el hospital san Antonio E.S.E de Herveo, según el contrato interadministrativo no. 080-2026 del 30 de enero de 2026
2. Disponer del talento humano, medios técnicos, transporte, equipos y recursos necesarios para la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato.
3. Cumplir con las normas de bioseguridad, seguridad y salud en el trabajo, así como con la normatividad sanitaria aplicable.
4. Presentar al Hospital los informes técnicos y/o administrativos que se requieran para el seguimiento y control del contrato.
5. Ejecutar las actividades dentro de los plazos establecidos y conforme al cronograma acordado.
6. Responder por la calidad y oportunidad de los servicios prestados.
7. Mantener comunicación permanente con el supervisor designado por el Hospital y acatar las instrucciones impartidas en el marco del contrato.

5) Obligaciones del Contratante	**a) OBLIGACIONES GENERALES DEL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DE HERVEO:** 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Gerencia del HOSPITAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
6) Valor:	TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000,oo) M/CTE
7) Forma de pago:	EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO ES TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000,oo) M/CTE LOS CUALES SE TOMARÁN PARA EFECTOS LEGALES, FISCALES Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, Y SERÁN CANCELADOS DE ACUERDO A LA

	CUENTA DE COBRO PRESENTADA, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS: INFORME DE ACTIVIDADES ANEXANDO ACTAS DE ACTIVIDADES REALIZADAS CON EVIDENCIA FOTOGRÁFICA (4 FOTOS) A FULL COLOR, LISTADOS DE REGISTRO DE ASISTENCIA, DEMÁS SOPORTES EN FÍSICO (SEGÚN CORRESPONDA CADA CASO Y PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL PRESENTADO POR EL CONTRATISTA, PREVIO VISTO BUENO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
8) Imputación presupuestal:	EL **HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DE HERVEO** **acorde con su disponibilidad presupuestal asignada a este Contrato, procederá a afectar su presupuesto de la vigencia 2026, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 122 del 01 de abril 2026, Rubro Presupuestal 21202020080213 Cont. 080-2026 PIC MUNICIPAL** suscrito por la profesional del área administrativa.
9) Supervisor:	Para efectos de la supervisión a que se refiere el presente contrato, se realizará por intermedio de la señora **LUISA FERNANDA ESCOBAR DAZA** en calidad de **FUNCIONARIA DEL ÁREA ADMINISTRATIVA** o quien haga sus veces, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. 2. Elaborar el Acta de Inicio del contrato. 3. Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. 4. Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de los mismos y de acuerdo al cronograma de ejecución pactado.
10) Garantías:	De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E., en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y a lo establecido en el documento de estudios previos de la presente contratación, para la presente contratación EL HOSPITAL NO exigirá garantías, atendiendo a la naturaleza de la prestación del servicio y a su cuantía.
11) Cláusulas excepcionales:	EL HOSPITAL discrecionalmente, cuando las circunstancias lo ameriten, podrá aplicar las cláusulas exorbitantes previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia, conforme la remisión del Artículo 195 Numeral 6 de la Ley 100 de 1993.
12) Suspensión temporal del contrato	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
13) Cesión	EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa

	y escrita del HOSPITAL, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado.
14) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por la entidad se informará a la cámara de comercio y a la procuraduría General de la Nación. PARÁGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
15) Cláusula penal	Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
16) Causales de terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por acuerdo de las partes 2. Por vencimiento de plazo 3. Por caso fortuito o de fuerza mayor
17) Caducidad	El HOSPITAL podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del HOSPITAL mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO. EL HOSPITAL podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.
18) Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación	Toda solicitud de este tipo será tramitada por el ordenador del gasto, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor, la solicitud debe estar acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de

anticipada y caducidad.	ejecución.
19) Ausencia de relación laboral	El presente contrato NO genera relación laboral alguna entre el HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima.
20) Legislación Aplicable	Para todos los efectos, de conformidad con la ley 100 de 1993, el presente contrato se regirá por lo dispuesto por el derecho privado y el manual de contratación de la E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE HERVEO.
21) Inhabilidades e Incompatibilidades	EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, no estar inhabilitado ni poseer incompatibilidad para la celebración del presente contrato, de acuerdo con lo exigido por la ley 80 de 1.993, la Constitución Nacional y demás normas relacionadas con la materia. Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, renunciará a su ejecución según lo dispuesto por el Artículo 6º de la Ley 190 de 1995.
22) Liquidación del Contrato	De conformidad con el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando fueren cumplidas a satisfacción las obligaciones por el contratista y que a este se le canceló el valor total de los honorarios pactados en el presente contrato de prestación de servicios. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los 4 meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, EL HOSPITAL procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.
23) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2-Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
24) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) registro presupuestal. b) Acreditación de afiliación a la ARL. c) Acta de inicio.

25) Propiedad intelectual e industrial	Los derechos sobre propiedad intelectual e industrial resultantes de las actividades adelantadas en virtud del presente contrato, serán de propiedad de la entidad, sin perjuicio de los reconocimientos morales de autor a que haya lugar.
26) Notificaciones:	Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; EL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E., en la Carrera 6 No. 6-39 Barrio San Vicente en el Municipio de Herveo, **el CONTRATISTA en la CALLE 9 N. 18 - 45 HONDA - TOLIMA.** El Contratista se obliga a informar al HOSPITAL, cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada.

Para constancia se firma en Herveo (Tol), al primer (01) día del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

Jaime Gonzalez

JOSE JAIME GONZALEZ ENCISO
HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E.
GERENTE

LA SUPERVISORA

LUISA FERNANDA ESCOBAR DAZA
FUNCIONARIA ÁREA ADMINISTRATIVA

EL CONTRATISTA

Santiago Agudelo Quesada

SANTIAGO AGUDELO QUESADA
C.C. 1.007.422.096

Proyectó: Néstor Andrés Cortes Ruiz
Asesor Jurídico